

LA FE SECULAR EN J. MARITAIN: SU RELACIÓN CON J. RAWLS Y BENEDICTO XVI.

Por Gabriel J. Zanotti

Febrero de 2012.

Para la Primera Jornada Argentina sobre el Pensamiento Maritainiano (<http://www.e-contexto.com.ar/jornadasweb.html>)

1. La fe secular.

En *El hombre y el estado*¹, J. Maritain trata de dar una solución a una dificultad obvia del mundo actual. Él ha fundamentado los derechos del hombre en la ley natural². Ha definido una sociedad laical vitalmente cristiana como aquella que, aún sin tener una relación confesional entre Iglesia y estado, sin embargo inspira sus principios jurídicos en la ley natural³. Esa ley natural, por otra parte, es la ley natural defendida por Santo Tomás de Aquino. Pero no todos los que habitan hoy la ciudad secular son creyentes; no sólo eso, sino que todos profesan filosofías diferentes a la hora de fundamentar esos derechos humanos que son lo esencial de la carta democrática. Ante esa disparidad teórica, ¿qué es lo que puede unir a los seres humanos en una sociedad democrática a la hora de aceptar los derechos humanos como eje central de su convivencia pacífica? Evidentemente no una filosofía en común, y menos aún una religión. Sino una especie de “fe” *práctica* en que bajo esos derechos humanos, fundamentados diversamente, la sociedad democrática va a encontrar su legitimidad. Cada una de los diversos fundamentos da por resultado una acción práctica similar. Para explicar la posición de Maritain, utilizo siempre el mismo ejemplo. Supongamos que voy en un automóvil con 3 personas más. Los 4 hemos decidido ir por la misma ruta y, además, tratarnos mutuamente con respeto durante el viaje. Pero los 4 lo hacemos por razones diferentes y, de hecho, irreconciliables. Sin embargo, podemos viajar juntos. Si ese viaje es el camino de una democracia respetuosa de los derechos humanos, los 4 no tendremos la

¹ Club de Lectores, Buenos Aires, 1984.

² Maritain, J.: *Los derechos del hombre y la ley natural*, Leviatan Ediciones, Buenos Aires, 1982.

³ Maritain, J.: *Humanismo integral*, Carlos Lohlé, Buenos Aires, 1975.

misma filosofía pero sí un resultado práctico en común, que nos une y nos permite ir por el mismo camino. Si, en cambio, los 4 fuéramos católicos ortodoxos pero en la praxis quisiéramos tirarnos del auto los unos a los otros –cosa que habitualmente sucede- no podríamos tener ningún tipo de convivencia política. Una fe común, en la praxis de la democracia, es lo que puede unir a los seres humanos de diversas convicciones. Nunca hay que olvidar, por lo demás, que estos textos fueron escritos por Maritain luego de la Segunda Guerra, pensando en las democracias europeas, y en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.

2. El parecido y la diferencia con J. Rawls.

No se puede negar una similitud con la posición del gran filósofo político norteamericano. Como es sabido, para Rawls el pacto es político, no metafísico⁴, precisamente porque no se puede basar el pacto político en doctrinas metafísicas comprensivas en las cuales los seres humanos no puedan coincidir⁵. Tiene que haber un pacto político donde, sobre la base de una situación original donde se presuponga, en principio, una racionalidad dialógica, y un velo de ignorancia en todo lo demás, los seres humanos van a contratar, en primer lugar, el principio de igual libertad, donde se pondrán de acuerdo en los *constitutionals essentials*⁶ que serán lo más básico del pacto político y donde se encuentren los derechos humanos fundamentales.

Las diferencias, sin embargo, saltan a la vista. Para Rawls, las diferencias entre las concepciones metafísicas de los seres humanos son de derecho, mientras que para Maritain, de hecho. El primero lo asume como una obvia consecuencia del cambio post-kantiano en lo racionalmente cognoscible; el segundo como una situación histórica concreta que, luego, conformará analógicamente el ideal histórico concreto⁷. Maritain, por lo demás, no renuncia a la ley natural como doctrina comprensiva; Rawls, sí, o le parece irrelevante para el pacto político. Maritain encuentra en esa ley natural el fundamento de la libertad religiosa⁸ que,

⁴ Rawls, J.: *A Theory of Justice*, Harvard University Press, 1971.

⁵ Rawls, J.: *Political Liberalism*, Columbia University Press, 1993, y *The Law of Peoples*, Harvard University Press, 1999.

⁶ *Political Liberalism*, op.cit., L. IV.

⁷ *Humanismo integral*, op.cit., caps IV y V.

⁸ Op.cit y *El Campesino del garona*, Desclée de Brouwer, Bilbao, 1967.

precisamente, es lo que permite el encuentro pacífico de personas con convicciones metafísicas diferentes.

Pero hay un parecido esencial: en Rawls, una *razón pública*⁹, la que se da en el debate público, tiene que tener en cuenta razones que el otro pueda aceptar y que por ende no provengan de doctrinas metafísicas comprensivas. Para Maritain, la fe secular en la carta democrática implica que los debates se dan también dentro de esa fe en la praxis del sistema, reconociendo que “de hecho” debemos dejar de invocar las doctrinas metafísicas o religiosas que sabemos de antemano que el otro no va a aceptar.

Curiosamente, Rawls cita a Maritain en este punto (después de citar su propia posición sobre la razón pública y a Habermas): “Deriving from Aristotle and St. Thomas, the idea of the common good is essential to much of Catholic moral and political thought. See, for example, John Finnis, *Natural Law and Natural Rights* (Oxford: Clarendon Press, 1980) pp. 153-156; 160); Jacques Maritain: *Man and the State* (Chicago: University of Chicago Press, 1951), pp. 108-114. Finnis is especially clear, while Aquinas is occasionally ambiguous”¹⁰

3. Un problema para la posición mariteniana y-o católica (que no es lo mismo).

Los católicos han querido distanciarse obviamente de Rawls dado su agnosticismo metafísico, y lo colocan muchas veces como una mala manera de fundamentar una “neutralidad moral” del estado que conduciría a cierto laicismo. Pero los católicos que obviamente dicen basarse en la ley natural para su acción política, o los católicos maritenianos que siguen a Maritain y su propio modo de la “razón pública” (la fe secular) dejan de lado en sus debates lo estrictamente religioso. Los primeros, para poder decir ante la opinión pública que se basan en la razón y no en la fe (una razón que afirma la ley natural de Santo Tomás); los segundos, para decir que se basan en el conocimiento práctico de la fe secular y no en los principios especulativos de la ley natural que no serían aceptables al resto. En ambos casos, se intentaría dejar de lado el horizonte propiamente cristiano-católico en la razón pública. Pero, ¿es ello estrictamente posible? Después de Gadamer, ¿puede algún católico, mariteniano o no, decir que su horizonte **no** es judeo-cristiano a la hora de

⁹ *Political Liberalism*, op.cit., L. VI.

¹⁰ *The Law of People*, op.cit., p. 142, nota 29.

hablar de ley natural? Pero si lo dice, ¿no queda fuera del debate público, aún dentro de una sana laicidad?

4. La razón pública cristiana de Benedicto XVI.

En el discurso que Benedicto XVI iba a pronunciar en “La sapienza”¹¹, que, por la “tolerancia” de algunos de sus profesores, no pudo pronunciar, Benedicto citó a Rawls y desarrolló la noción de “razón pública cristiana”. Esto es, aún cuando el católico, en el debate público, sabe que no puede argumentar con el no católico temas que requerirían de la Fe, sin embargo esa misma fe implica una “sensibilidad” para ciertos temas que, puestos en común con el no creyente de un modo tal que él pueda aceptarlos, impliquen una razón pública cristiana. Esto es, el creyente no tiene por qué ocultar en el debate su horizonte judeo-cristiano, sino reconocerlo diciendo *que a partir de allí* emergen cuestiones que el no creyente puede compartir, como el respeto a la vida, a la libertad religiosa, la diferencia entre laicidad y laicismo, etc. “... la historia de los santos, la historia del humanismo desarrollado sobre la base de la fe cristiana –afirma– era la verdad de esta fe en su núcleo central, convirtiéndola así también en una instancia para la razón pública”. Y en el Discurso en el Parlamento Británico¹², también lo afirma: el papel de la fe “...consiste más bien en ayudar a purificar e iluminar la aplicación de la razón al descubrimiento de principios morales objetivos”. Y continúa diciendo: “...Este papel “corrector” de la religión respecto a la razón no siempre ha sido bienvenido, en parte debido a expresiones deformadas de la religión, tales como el sectarismo y el fundamentalismo, que pueden ser percibidas como generadoras de serios problemas sociales. Y a su vez, dichas distorsiones de la religión surgen cuando se presta una atención insuficiente al papel purificador y vertebrador de la razón respecto a la religión. Se trata de un proceso en doble sentido. Sin la ayuda correctora de la religión, la razón puede ser también presa de distorsiones, como cuando es manipulada por las ideologías o se aplica de forma parcial en detrimento de la consideración plena de la dignidad de la persona humana. Después de todo, dicho abuso de la razón fue lo que provocó la trata de esclavos en primer lugar y otros muchos males sociales, en particular la difusión de las ideologías totalitarias del siglo XX. Por eso deseo indicar

¹¹ Ver *L'Osservatore Romano*, edición en lengua española, Nro. 4 del 25-1-2008, pp. 5-6.

¹² En *L'Osservatore Romano*, nro. 39, del 26-9-2010, p. 3.

que el mundo de la razón y el mundo de la fe —el mundo de la racionalidad secular y el mundo de las creencias religiosas— necesitan uno de otro y no deberían tener miedo de entablar un diálogo profundo y continuo, por el bien de nuestra civilización”.

5. Conclusión.

Maritain tuvo toda la razón al diagnosticar en nuestra época una división religiosa y filosófica de hecho, ante la cual el ideal histórico debía reclamar una fe secular en una carta democrática pluralista. Pero hay que aclarar que ello no significa una renuncia a la fe en el debate público, sino a replantearla como el espíritu que puede inspirar una sana laicidad. Pero ello no era ajeno al proyecto de Maritain, donde una democracia cristiana, donde haya sana laicidad, derechos humanos y libertad religiosa, se inspira finalmente en una ley natural católica, plasmada mucho antes de la dolorosa división entre cristianos.